

IMMANUEL KANT

CRÍTICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA

Traducción directa del alemán por
EMILIO MIÑANA Y VILLAGRASA
y
MANUEL GARCÍA MORENTE

SEXTA EDICIÓN

EDICIONES SÍGUEME
SALAMANCA
2024

Tradujeron Emilio Miñana y Villagrasa y Manuel García Morente
sobre el original alemán *Kritik der praktischen Vernunft* (Riga 1788)

© Herederos de Manuel García Morente

© Ediciones Sigueme S.A.U., 1994

C/ García Tejado, 23-27 - E-37007 Salamanca / España

Tlf.: (+34) 923 218 203 - ediciones@sigueme.es

www.sigueme.es

ISBN: 978-84-301-2196-0

Depósito legal: S. 23-2002

Impreso en España / Unión Europea

Imprenta Kadmos, Salamanca

NOTA A LA PRESENTE EDICIÓN

JUAN MIGUEL PALACIOS

Es ésta la primera y la mejor versión directa al castellano conocida hasta hoy de la *Crítica de la razón práctica* de Immanuel Kant. Apareció en Madrid el año 1913, formando parte de la «Colección de filósofos españoles y extranjeros» que dirigía Adolfo Bonilla y San Martín en la Librería General de Victoriano Suárez. Antes, en 1876 y 1886, se habían publicado ya en España dos diversas versiones de esta obra, que no eran sino retraducciones del francés apenas utilizables. Y después, en 1939 y 1961, vieron también la luz en la Argentina dos nuevas traducciones de ella a partir de su lengua original, que resultan, sin embargo, de valor notablemente inferior al de ésta. La presente traducción no ha conocido, por su parte, más que dos reediciones legítimas: una en 1963 en su editorial de origen, con revisión e introducción de Oswaldo Market, y otra en 1975 en el seno de la colección Austral de Espasa-Calpe. Ambas se encuentran hoy completamente agotadas.

Con el fin de poner de nuevo esta traducción al alcance de quienes se interesan por la filosofía y hablan castellano, hemos querido reproducir aquí fiel e íntegramente su texto original, sin enmienda ni complemento alguno. Sólo nos hemos permitido la corrección de las erratas descubiertas en él y la adición de unas pocas notas —puestas, como las del traductor, con asterisco a pie de página— que señalan algún presunto error de traducción advertido en ésta que pudiera estorbar la buena inteligencia del discurso de Kant. Por su importancia y reiteración, queremos prevenir ya aquí al lector, para no tener que hacerlo después repetidamente a lo largo del texto, de los dos siguien-

tes: la frecuente versión impropia del vocablo alemán *Gesinnung* por el castellano «intención», en vez de servirse siempre para hacerlo de la expresión empleada otras veces de «disposición de ánimo», y la constante traducción, asimismo impropia, de la palabra alemana *Vorschrift* con la castellana «precepto», en lugar de verterla literalmente con la de «prescripción», dado que, según Kant, los preceptos constituyen tan sólo una especie de éstas, a saber, la de las prescripciones propiamente morales (a diferencia de las técnicas y de las pragmáticas).

ADVERTENCIA DE LOS TRADUCTORES

Esta traducción de la *Crítica de la razón práctica* se ha hecho con el propósito de conseguir la más escrupulosa exactitud y fidelidad. Se ha procurado conservar hasta los más insignificantes —al parecer— detalles del original. Con frecuencia encontrará el lector que la lectura se hace algo penosa y difícil. No lo achaque totalmente a nuestro trabajo, mas reflexione que es éste un libro profundo y serio, que exige de sus lectores, en cualquier lengua que sea, un gran esfuerzo de atención. Atrévase el lector hispanohablante a hacer ese esfuerzo y se verá libre de la tutela que supone siempre una interpretación. Una fiel traducción y no un comentario es lo que aquí le ofrecemos.

Hemos añadido, al final de la obra, un registro alfabético de autores o nombres y otro de conceptos o materias; creemos que podrán ayudar provechosamente al trabajo del estudioso.

INTRODUCCIÓN

DE LA IDEA DE UNA CRÍTICA DE LA RAZÓN PRÁCTICA

El uso teórico de la razón se ocupaba de objetos de la mera facultad de conocer, y una crítica de la razón, en lo que toca a ese uso, se refería propiamente sólo a la facultad *pura* del conocimiento, porque esta facultad despertaba sospechas, que luego también se confirmaron, de que se perdía fácilmente, más allá de sus límites, en inaccesibles objetos o hasta en conceptos contradictorios entre sí. Con el uso práctico de la razón ocurre ya algo distinto. En éste, ocúpase la razón con fundamentos de determinación de la voluntad, que es una facultad, o de producir objetos que correspondan a las representaciones, o por lo menos de determinarse a sí misma a la realización de esos objetos (sea o no suficiente para ello la facultad física), es decir, de determinar su causalidad. Pues ahí puede al menos la razón bastar para la determinación de la voluntad y tiene siempre realidad objetiva, en la medida en que sólo se trata del querer. Así, pues, la primera cuestión aquí es: si la razón pura por sí sola basta para la determinación de la voluntad o si, sólo como empíricamente condicionada, puede ser ella un fundamento de determinación de la voluntad. Ahora bien, aquí entra un concepto de la causalidad, justificado por la crítica de la razón pura, aunque incapaz de exposición empírica alguna, a saber, el concepto de la *libertad*; y si nosotros ahora podemos encontrar fundamentos para probar que esta cualidad corresponde en realidad a la voluntad humana (y de igual modo también a la voluntad de todos los seres racionales), entonces no solamente queda expuesto por ello que la razón pura puede ser práctica, sino que sólo ella, y no la razón empíricamente limitada, es práctica de un modo incondicionado.

Por consiguiente, habremos de elaborar, no una crítica de la razón *pura práctica*, sino sólo de la razón *práctica* en general. Pues la razón pura, si ante todo se ha demostrado que la hay, no necesita crítica alguna. Ella misma es la que contiene la regla para la crítica de todo su uso. La crítica de la razón práctica en general tiene, pues, la obligación de quitar a la razón empíricamente condicionada la pretensión de querer proporcionar ella sola, de un modo exclusivo, el fundamento de determinación de la voluntad. Sólo el uso de la razón pura, cuando esté decidido que hay razón pura, es inmanente; el empíricamente condicionado que se arroga el dominio exclusivo es, en cambio, transcendente, y se manifiesta en exigencias y mandatos que exceden totalmente de su esfera, lo cual es precisamente la relación inversa de la que podía decirse de la razón pura en el uso especulativo.

Sin embargo, como es siempre razón pura ésta cuyo conocimiento aquí está a la base del uso práctico, deberá la división de una crítica de la razón práctica ser ordenada en su plan general según el de la especulativa. Deberemos tener así, pues, una *Teoría elemental* y una *Teoría del método* de la razón práctica; en aquella, como primera parte, una *Analítica*, como regla de la verdad, y una *Dialéctica*, como exposición y solución de la ilusión en los juicios de la razón práctica. Pero el orden en la subdivisión de la analítica será otra vez el inverso del usado en la crítica de la razón pura especulativa. Pues en la presente, iremos, empezando por *principios*, a *conceptos* y sólo entonces de éstos, en lo posible, a los sentidos; por el contrario, en la razón especulativa empezamos por los sentidos y hubimos de terminar por los principios. El motivo de esto es que nosotros tenemos ahora que tratar con una voluntad, y hemos de considerar la razón en relación no con objetos, sino con esa voluntad y con la causalidad de esa voluntad, pues los principios de la causalidad empíricamente incondicionada deben constituir el comienzo, después del cual puede hacerse el ensayo de fijar sólo entonces nuestros conceptos del fundamento de determinación de semejante voluntad y su aplicación a objetos, y por último, al sujeto y a la sensibilidad de éste. La ley de la causalidad por libertad, es decir, algún principio puro práctico, constituye aquí inevitablemente el comienzo y determina los objetos a que solamente puede ser referido.